



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 7 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la adición del auto 28 de enero de 2021, este queda como sigue:

...“Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR la prueba anticipada de **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, que por intermedio de apoderado judicial solicita **Manuel Mauricio Quecano Pedraza**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.282.475 de Bogotá D.C., quien obra en condición de heredero del señor **Isaías Tabio Pedraza (Q.E.P.D.)** a efectos de proceder a determinar la masa sucesoral que conformará el inventario de la sucesión y que debe absolver Bancolombia S.A., Banco Agrario S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco de Occidente S.A., Banco AV Villas S.A., Banco BBVA S.A. y Banco Itaú S.A., y la Superintendencia de Notariado y Registro.

1. **Exhíbase los siguientes documentos:** Certificados de existencia de productos financieros, extractos financieros y saldos consolidados (CDT, CDAT, Inversiones virtuales, fiducias, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas de ahorro pensión, etc) hasta el catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) momento del fallecimiento.

Frente a las entidades financieras Bancolombia S.A., Banco Agrario S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco de Occidente S.A., Banco AV Villas S.A., Banco BBVA S.A. y Banco Itaú S.A

2. **Exhíbase los siguientes documentos:** Certificación de los bienes inmuebles cuya titularidad del derecho de dominio recae sobre **ISAIAS TABIO PEDRAZA**

desde el catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) momento del fallecimiento.

Frente a Superintendencia de Notariado y Registro. Lo anterior sin perjuicio del artículo 195 del C.G.P.

3. Conforme al artículo 125 del C.G.P. se le traslada la carga al Dr Juan Simón Vásquez Pérez, a acreditar el pago de las expensas necesarias.
4. Exhortar a las entidades de marras, en lo relacionado a indicar la suma de las expensas necesarias (pago de certificaciones o demás documentos) en caso de darse para que el Dr. Juan Simón Vásquez Pérez proceda acreditarla ya que son una carga que las entidades no están llamadas a sostener.” ...

Las demás partes de la providencia data del 28 de enero de 2021 se mantendrán incólume.

Finalmente se fija nueva fecha para el día 6 de abril de 2022 a las 09:00 am.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-1021

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 32 Hoy 8

de marzo de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50bbe8929869a0d24a31136bc6681c86dc8a68bec98c4ab86186b391246200a**

Documento generado en 07/03/2022 01:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>